

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de Abril de 2014  
DECRETO ALC. N° 906/2014.

**VISTOS:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra d), y su Reglamento, Artículo 10 N° 4, que autorizan el trato directo en caso de existir un único proveedor del bien o servicio; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando n° 0410/214 de fecha 14 de Abril de 2014, del Director de Planificación Comunal, que solicita contratar por los servicios de Mantenimiento de Transformador en instalaciones de Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo de la Comuna de Alto Hospicio; la circunstancia de ser la Empresa Eléctrica de Iquique S.A., la única en la Región que puede prestar dicho servicio, por ser la concesionaria eléctrica de la zona; y Certificado de Obligación Presupuestaria. y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

Determinese como una situación de excepción y debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 4 de su Reglamento; la contratación directa con **EMPRESA ELECTRICA DE IQUIQUE S.A. (ELIQSA S.A.)**, RUT 96.541.870-9, con domicilio en Zegers N° 469, Iquique; para la prestación de los servicios de Mantenimiento de Transformador en instalaciones de Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo de la Comuna de Alto Hospicio. La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor único del servicio requerido, en atención a ser única concesionaria del suministro de electricidad en la zona.

2.- Contrátese por trato directo a **EMPRESA ELECTRICA DE IQUIQUE S.A. (ELIQSA S.A.)**, ya individualizada, la prestación de los servicios de Mantenimiento de Transformador en instalaciones de Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo de la Comuna de Alto Hospicio. El precio de los servicios contratados asciende 22 Unidades de Fomento (veintidós unidades de fomento), más IVA, valor que no comprende el consumo de energía del evento.

3.- Impútese el gasto que derive de la ejecución del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215-22-08-004, del Presupuesto de Salud vigente.

4.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

  
**JOSE VALENZUELA DIAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
HVF/lvm

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Encargado Portal